

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3298

### VISTO:

*La grave situación sufrida en la ciudad de La Plata y zona de influencia como consecuencia de los fenómenos climáticos acaecidos los días 28 de febrero y 21 de marzo ppdo. y*

### CONSIDERANDO:

*Que los referidos fenómenos han causado inusuales problemas entre los matriculados de la zona de La Plata.*

*Que se ha tenido conocimiento que distintos colegas han sufrido pérdidas de bienes ya sea en sus estudios y/o en sus viviendas particulares.*

*Que se hace necesario que la Caja de Seguridad Social adopte medidas a fin de socorrer a los profesionales que han sufrido daños en sus viviendas y/o estudios.*

*Que el artículo 35° de la Ley 12724 prevé el otorgamiento de préstamos a afiliados.*

*Que ante una situación similar, ocurrida en el año 1995 en la ciudad de Pergamino y zona de influencia, se estableció una línea de préstamos extraordinaria con idéntico destino y condiciones de acceso,*

*Que en función de ello, el Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, eleva una propuesta de implementar una nueva línea de préstamos para atender las necesidades derivadas de las inundaciones.*

*Por ello, el*

## CONSEJO DIRECTIVO

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** *Institúyase una línea de préstamos de emergencia para matriculados radicados y/o que posean estudio profesional exclusivamente en la zona de la localidad de La Plata y radio de influencia, afectados por los fenómenos climáticos ocurridos los días 28 de febrero y 21 de marzo ppdo.*

**ARTICULO 2°:** *Dicho préstamo tendrá como objeto atender las pérdidas parciales o totales en los bienes muebles o inmuebles afectados a viviendas o estudio profesional.*

**ARTICULO 3°:** *El monto máximo para esta línea de préstamo será de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Para cada caso en particular, el monto de préstamo estará sujeto al importe solicitado por el afiliado, siempre que de la evaluación del daño declarado dicho importe se considere razonable, hasta la concurrencia, de corresponder, al monto máximo establecido para esta línea. Caso contrario se estará por el importe determinado por la Caja de Seguridad Social.*

**ARTICULO 4°:** *Para tener acceso a esta línea, el solicitante y su fiador deben reunir los recaudos exigidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Préstamo vigente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 y sus modificatorias. Para montos de préstamos de hasta pesos veinte mil (\$ 20.000) no se exigirá la presentación de un fiador.*

**ARTICULO 5º:** *El plazo de amortización será de hasta 48 meses, conforme lo indique el profesional, comenzando el vencimiento de la primera cuota el 12vo. día del sexto mes siguiente al de la aprobación. En este caso no corresponderá la aplicación del interés previsto en el artículo 9º -3er. Párrafo- del Reglamento de Préstamos vigente.*

**ARTICULO 6º:** *Esta línea de préstamos tendrá una tasa de interés compensatoria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatoria establecida para la línea de préstamo profesional. No afectando cupo ni para el solicitante ni para el garante y sin exigencia de antigüedad en la afiliación.*

**ARTICULO 7º:** *El profesional deberá presentar:*

- a) Solicitud de préstamo de emergencia*
- b) Declaración Jurada con indicación del domicilio de la vivienda y/o estudio profesional afectado por la inundación, en el cual se deberá especificar los bienes afectados y justiprecio de los daños.*

**ARTICULO 8º:** *Para todas las cuestiones no contempladas específicamente en la presente Resolución será de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Préstamos vigente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 y sus modificatorias.*

**ARTICULO 9º:** *Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ACTA C.D. N° 831 – 11 de abril de 2008 -**